I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000320

DECRETO EXENTO N° 202/ /2009

Cerrillos, 06 FEB. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/ 710/2009; el Memorándum N°1000/ 072/2009 de la Dirección Jurídica; fotocopia de la Orden de Imputación N°0011446/2009; la fotocopia de la Solicitud de Pedido N° 0002277, la Orden de Compra N°324-235-SE09; fotocopia de la Acta de Comisión Económica N°004/2009; el Memorándum S/N° de don Luis Cortes Leiva; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo sostenido por la Comisión Económica de Compra según Acta N° 004 de fecha 28 de enero de 2009.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato de Transporte de Personas**, de fecha 29 de enero de 2009 suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **Luis Enrique Cortés Leiva,** cédula de identidad N°4.730.222-6, para el transporte de funcionarios o personas que por motivo de actividades propias del municipio así lo requieran en el vehículo camioneta Chevrolet LUV, 2.3 DLX, año 1998, color blanco, placa única YD-8399.

2. El vehículo arrendado prestará servicios por cuatro meses, a contar del 02 de enero de 2009, de lunes a viernes, en horario meramente referencial de 08:30 a 17:30 horas.

3. El precio total del servicio contratado es la suma de $ 2.000.000.-(dos millones de pesos) exento de I.V.A., a pagar en 4 cuotas de $ 500.000.-(quinientos mil pesos) mensuales, previa presentación de la correspondiente factura, visada por parte del Director de Obras Municipales, quien velará por el cumplimiento del contrato.

3.1. Todo tributo que pudiera gravar el objeto del contrato que se aprueba será siempre de cargo del transportista.

3.2. El Contratista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen el contrato que se aprueba.

3.3. Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesario para el buen funcionamiento, será de cargo exclusivo del transportista.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

1000320

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

4. Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el transportista entrega una Boleta Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de la Municipalidad de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto del contrato, con una vigencia de un mes más de la fecha de término del contrato.

4.1. Acéptase los documentos garantes, Vales a la Vistas Nº2667273, del BancoEstado, por la suma de $135.000.-(ciento treinta y cinco mil pesos), Vale a la Vista Nº2847540, del BancoEstado, por la suma de $45.000.-(cuarenta y cinco mil pesos) y Vale a la Vista N°3139800, del Banco Estado, por la suma de $16.000 (dieciséis mil). Custódiense y regístrese por la Tesorería Municipal.

5. La Municipalidad a través del Director de Obras Municipales será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato que se aprueba, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

6. Los demás deberes y obligaciones contraídas por las partes se encuentran contenidas en el contrato y su modificación, documentos que se adjuntan y forman parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta de 22.09.003 "Arriendo de Vehiculos" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

IVAN VALENZUELA AGUILER
Secretario Municipal (s)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/IVA/*ypz.
Distribución:
Contratista
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Abastecimiento
Secplan
Tesoreria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 29 de Enero de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad",** y don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA,** chileno, cédula de identidad N°4.730.222-6, domiciliado en Arturo Prat N°7157, comuna de Cerrillos, teléfono 557 26 03, en adelante **"El Transportista",** ambos mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en el Memorándum N°401/105/09 del Departamento de Abastecimiento, de fecha 29 de Enero de 2009; Orden de Compra N°324-235-SE09, de fecha 28 de Enero de 2009, Orden de Imputación N°011446, de fecha 26 de Enero de 2009, y Solicitud de Pedido N°0002277, de fecha 08 de Enero de 2009, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación de la I. Municipalidad de Cerrillos, ha dispuesto contratar el "Servicio de Transporte de Personas con Camioneta doble cabina, Chofer y Combustible por 04 Meses" a don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA,** quien es dueño de la camioneta doble cabina marca Chevrolet Luv, año 2004, color rojo, placa patente VY-8399, con la cual se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Municipio así lo requieran, sin perjuicio de que El Transportista decida cambiar el vehiculo objeto del presente contrato por un modelo más nuevo a objeto de prestar un mejor servicio.

SEGUNDO: El vehículo arrendado prestará servicios por cuatro meses a contar del día 02 de Febrero de 2009, en horario de Lunes a Viernes de 08:30 hrs. a 17:30 horas.

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término al contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que éste se haga efectivo.

TERCERO: El precio total del servicio contratado es la suma total de $2.000.000.- (dos millones de pesos) exento de I.V.A., a cancelar en cuatro cuotas mensuales de $500.000.- (quinientos mil pesos), previa presentación de la debida Factura, visada por el Director de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cerrillos, quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

CUARTO: En caso de término anticipado del contrato, don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA,** sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

QUINTO: La Municipalidad, a través del Director de Obras Municipales, será responsable de emitir instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico.

SEXTO: El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, El Transportista hará entrega una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del contrato.

OCTAVO: Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

NOVENO: El Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si El Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada, constatado por escrito por los Inspectores Técnicos.

2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por los Inspectores Técnicos.

3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.

4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones, Debiendo contar para estos efectos con la autorización de los Inspectores Técnicos. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.

5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava, en su estricto rigor.

6) Si El Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado por éste en forma expresa.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, El Transportista será el único responsable, quien se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA** haber recibido su copia conforme.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

LUIS ENRIQUE CORTÉS LEIVA
C.I. 4.730.222-6

IVÁN VALENZUELA AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MDV